

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Fue subsanada en debida forma.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3646**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4.
DEMANDADO: MAGNOLIA TREFFRY CORTES C.C 31.232.378.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-01062 -00**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4** contra **MAGNOLIA TREFFRY CORTES C.C 31.232.378** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré S/N con sticker 2P004379.(por las obligaciones con números 0300235774 bajo la modalidad de “cuentas corrientes”, 5406251065810002 bajo la modalidad de “tarjeta internacional - pesos”, 4899255007413152 bajo la modalidad de “tarjeta visa clásica corte 3” y 03030007953 bajo la modalidad de “crédito rotativo per”, amparadas en el pagaré sin número)**
 - 1.1 Por la suma de \$71.543.947 M/CTE., por concepto de capital.
 - 1.2 Por la suma de \$ 2.482.167 M/CTE, correspondientes a intereses corrientes causados y no pagados desde el 16 de agosto 2023 hasta el día 14 de octubre de 2023.
 - 1.3 Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 15 de octubre 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S** legalmente constituida, con NIT No 900.271.514-0, representada legalmente por **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.634.835 y a la Doctora **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.938.323, con tarjeta profesional No. 324.517 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada inscrita a la sociedad para fines judiciales.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos

VVN

291 y 292 del C.G.P. y/o ART. 8°. Ley 2213 del 2022.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f2f25291c6cf0d125c35406ae6055b5bfd8172a7c25379476253af01e3d307**

Documento generado en 18/12/2023 11:45:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**